

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00691 00

1. En cuanto a los memoriales presentados por las señoras Eusebia Díaz Ruiz y Myriam Díaz Ruiz (Pdfs. 101, 103, 105), esta oficina judicial advierte que no dieron cumplimiento al requerimiento que se les realizó en el auto militante a Pdf. 100, toda vez que no lograron determinar de manera precisa a que título pretenden intervenir en este proceso, recordando nuevamente que las figuras contempladas en el C. G. del P., son las de litisconsorcio, la intervención excluyente, el llamamiento al poseedor, la coadyuvancia, las cuales se encuentra reguladas en los artículos 60 a 72 de la norma en cita.

Por ende, no se tendrá en cuenta su intervención.

2. Agréguese a los autos el dictamen pericial allegado por el extremo actor (Pdf. 117), del cual no se remitió copia a la contraparte para ejercer su derecho a la defensa; por tanto, se pone en su conocimiento para los fines pertinentes (art. 231 ib.). La parte actora deberá procurar la asistencia a la audiencia del experto.

3. Adócese a las foliaturas la respuesta allegada por parte del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá (pdf. 113), en la que informa que el proceso reivindicatorio solicitado, se encuentra archivado.

4. Agréguese el expediente remitido por el Juzgado 22 de Familia (pdf. 114 y 115) que se pone en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

5. Con el objeto de continuar con trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 20 de junio del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

## **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00edb43bdd870405e4266f32426b7b25a5fee5cefe5cd26dbf83912ab52e66**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**